

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTICIPES Y PATRIMONIO
MÍNIMO DE FONDO DE INVERSIÓN HMC
CD&R FUND XI.**

SANTIAGO, 18 de junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3146

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N°1.261 de 2021, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de abril de 2020, **HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN HMC CD&R FUND XI** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM201621.
2. Que, con fecha 06 de julio de 2020, se depositó un nuevo Reglamento Interno que modificó entre otros temas, la sección F) "Series, remuneraciones, comisiones y gastos".
3. Que, mediante presentación de fecha 08 de abril de 2021, complementada con fecha 13 de abril de 2021, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio y un número de partícipes inferior a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 22 de abril de 2021, el referido fondo no ha iniciado operaciones.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3146-21-56523-M

RESUELVO:

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN HMC CD&R FUND XI** plazo hasta el 07 de abril de 2022 para cumplir con el patrimonio y número mínimo de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/csc/tvm wf 1422419

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3146-21-56523-M